

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época •

Tomo II • 078 Q • 15 de octubre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Giuliana Bugarini Torres
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 23
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO CONRADO PAZ TORRES,
INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA.**

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.

Presente:

Palacio del Poder Legislativo; a 26 de septiembre de
2025.

Mtro. Conrado Paz Torres, en mi carácter de Diputado local por el distrito XIV, Uruapan Norte, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Septuagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración ante esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III Bis del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo*, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño". [Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 3º.1. (ONU, 1989)]

Las niñas, niños y adolescentes – en lo subsecuente NNA – son titulares de derechos y su interés superior debe ser una consideración primordial en todas las decisiones de las autoridades, incluidas las de procuración de justicia. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, 4º y 21, la propia Convención sobre los Derechos del Niños, las Observaciones Generales 2 y 5 del Comité de los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, obligan a garantizar la protección integral, la investigación diligente y la no revictimización de NNA.

Bajo esa tesis, ese mandato constitucional y convencional, la procuración de justicia debe de organizarse con capacidades específicas, especializadas y diferenciadas para investigar, proteger y reparar violaciones a derechos de personas

menores de dieciocho años, evitando con ello su revictimización, garantizando su participación en los procesos, de conformidad con la normatividad señalada en líneas supra.

En el Estado de Michoacán de Ocampo, persisten riesgos graves y documentados que impactan directamente a los derechos de la infancia y adolescencia. De acuerdo con la ficha técnica "Infancia y adolescencia en Michoacán" (julio 2024), elaborada por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), y con base en los registros del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [1], - en adelante SESNSP - durante el año 2023, fueron asesinadas 58 personas de entre 0 a 17 años en la entidad, 53 hombres y 5 mujeres. En el corte anual se registraron 66 atenciones hospitalarias por violencia sexual a personas de 1 a 17 años.

De acuerdo al informe señalado con anterioridad, los datos evidencian la persistencia de violencias letales y sexuales que exigen una investigación con enfoque de niñez, peritajes psicológicos especializados y medidas urgentes de protección articuladas en tiempo real.

La magnitud del subregistro también limita la respuesta oportuna, una coordinación específica y adecuada, genera acciones tendientes a garantizar los derechos de la niñez. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2024) [2], reporta que en el año 2023, en Michoacán de Ocampo solo se denunció el 13.9 % de los delitos. El dato confirma barreras de acceso a la justicia que, tratándose de delitos que afectan a niñas, niños y adolescentes, traduciéndose en menor activación y coordinación de las medidas de protección, menor documentación pericial, y menor probabilidad de judicialización, por lo que resulta indispensable contar con una ventanilla y rutas de atención especializadas que reduzcan la cifra que ataca día con día a la infancia y adolescencia en la entidad.

En relación al panorama nacional de justicia para adolescentes aporta información clave para el diseño institucional y de acuerdo con las Estadísticas sobre Personas Adolescentes en Conflicto con la Ley (EPACOL 2017 -2023) [3] del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por sus iniciales INEGI, en el año 2023, ingresaron 5,804 causas penales en materia de justicia para adolescentes y los delitos más frecuentes fueron: lesiones con el 24.8 %, robo con el 15.2 % y amenazas con el 9.4 %. Este perfil confirma la centralidad de violencias física

y sexual y la gran necesidad de que la investigación ministerial, las entrevistas de investigación a NNA y los peritajes, se realicen con metodologías específicas y especializadas, evitando la revictimización y fortaleciendo la calidad probatoria.

Además de ello, existen fuentes oficiales que permitirán sostener un monitoreo público y permanente desde la institución especializada a crear; el SESNSP publica datos abiertos de víctimas del fuero común con desagregación por entidad y por edad (la cual se incluye la población de 0 a 17 años de edad) insumo que posibilita construir y actualizar trimestralmente indicadores de los delitos, como lo son: homicidio doloso, delitos sexuales, corrupción de menores de edad y violencia familiar en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como la taza por cada 100 mil NNA de acuerdo con la estimación poblacional del INEGI [4].

En relación a ello, se suma la evidencia de participación y consulta de la niñez en Michoacán de Ocampo: el Sistema DIF Michoacán informó que más de 60 mil NNA michoacanos participaron en la Consulta Nacional “¿Me Escuchas? 2024” [5], lo que brinda cifras reales y actuales cualitativas y cuantitativas para orientar la política criminal con la voz de la niñez como referencia.

Respecto a los datos publicados por el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, -en lo subsecuente SIPINNA- [6], en todo México existen 39 millones de niñas, niños y adolescentes, los cuales, un alto porcentaje se enfrenta a situaciones de vulnerabilidad, verbigracia: violencia, abandono, explotación laboral y desprotección jurídica.

Lo que respecta al Estado de Michoacán de Ocampo, cifras del INEGI [7], muestran la población infantil y adolescente ha experimentado algún tipo de violencia en su entorno familiar, escolar o comunitario -el 60%-; particularmente violencia sexual, familiar, desaparición, trata, homicidios y lesiones, por ello se exige capacidades especializadas de la Representación Social por medio de los Agentes del Ministerio Público, la Policía de Investigación y de los servicios periciales, así como de una coordinación efectiva con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Michoacán.

Estos datos evidencian la urgencia de fortalecer las instituciones encargadas de investigar este tipo de hechos constitutivos de delitos, y frente a estos diagnósticos, la creación de una Fiscalía

Especializada en Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes en la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, es una medida necesaria, idónea y proporcional.

El objetivo de esta Fiscalía Especializada será dirigir con perspectiva del interés superior de la niñez en todo momento y con un enfoque especializado en la investigación y, en su caso, el ejercicio de la acción penal en delitos del fuero común cometidos en agravio de NNA; activar y supervisar medidas urgentes de protección en coordinación vinculante con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado -en adelante PPNNA-; implementar entrevistas investigativa idónea y peritajes especializados (incluida la operación de cámara de Gesell en sedes regionales); y producir indicadores públicos trimestrales sobre carpetas de investigación, medidas de protección, judicializaciones y tiempos de reacción, con base en los datos abiertos del SESNSP [8], y los tabuladores demográficos del INEGI.

Esta medida está sustentada en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su artículo 1º impone a toda autoridad la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; el artículo 4º reconoce los derechos de la infancia y adolescencia así como su principio del interés superior; el artículo 21 atribuye a las facultades que tienen los Agentes del Ministerio Público en la investigación de los delitos.

Respecto a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a la Ley Estatal correlativa, establecen los ejes de prioridad, participación, protección y restitución integral, y mandan la coordinación con las PPNNA para la adopción, ejecución y supervisión de medidas urgentes. Finalmente, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé la organización de fiscalías especializadas, y la facultad que le otorga al Fiscal General de habilitar técnicamente la creación de la Fiscalía propuesta sin contravenir el diseño institucional vigente.

En conclusión, con lo anteriormente expuesto y con fundamento en los datos oficiales referidos, es que se somete a la consideración de este Pleno, la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes, como una herramienta institucional para reducir la impunidad en los delitos que lesionan de manera particular a

la niñez y adolescencia michoacana, garantizando la protección inmediata, elevando la calidad de las investigaciones y orientar la política criminal con información pública, verificable y centrada en el interés superior de la niñez.

Nosotros como diputados de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, asumimos la responsabilidad de proteger a la niñez y adolescencia, reforzando y consolidando, además de un marco normativo adecuado, a las instituciones encargadas de tutelar los derechos de este sector vulnerable, de conformidad con los principios que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en conjunto con los tratados internacionales, como lo es la Convención sobre los Derechos del Niño, y con las recomendaciones de organismos internacionales.

Por ello, se somete a consideración esta iniciativa, con el firme propósito de fortalecer la protección de los derechos de la niñez, creando la fiscalía especializada para garantizarles los derechos de quienes representan el presente y futuro de nuestra sociedad: las niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad en el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8º fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto con el cual se crea la Fiscalía Especializada en Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos el siguiente

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción III Bis del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en su redacción se establezca de la siguiente forma:

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

Artículo 23. Estructura orgánica básica.

Para el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General contará con la siguiente estructura orgánica:

I. ...	
II. ...	
III. ...	
III Bis. Fiscalía Especializada en Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes.	
IV. ...	
V. ...	
VI. ...	
VII. ...	
VIII. ...	
IX. ...	
X. ...	
XI. ...	
XII. ...	
XIII. ...	
XIV. ...	
XV. ...	
XVI. ...	
XVII. ...	
XVIII. ...	
XIX. ...	
XX. ...	
XXI. ...	
XXII. ...	
XXIII. ...	
...	
...	

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor, la Fiscalía General emitirá el Protocolo de Coordinación con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, y habilitará al menos una sala de Gesell en la capital del Estado.

Tercero. Dentro de los 180 días naturales siguientes, se integrarán las primeras agencias del Ministerio Público, la Unidad de Policía de Investigación y el área pericial especializada en las regiones prioritarias que determine el Fiscal General, con base en indicadores de incidencia.

Cuarto. El Titular de la Fiscalía General realizará las adecuaciones administrativas y presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, sin afectar programas prioritarios y observando la disciplina financiera vigente.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención.

Atentamente

Dip. Conrado Paz Torres

[1] REDIM, ficha técnica “Infancia y adolescencia en Michoacán” (julio 2024): 58 homicidios de 0–17 en 2023 (53 hombres, 5 mujeres) y 66 atenciones hospitalarias por violencia sexual (1–17) en Michoacán, con base en SESNSP. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/07/02/ficha-tecnica-infancia-y-adolescencia-en-michoacan-julio>

[2] ENVIPE 2024 – Michoacán (INEGI): 13.9% de delitos denunciados en 2023 (cifra negra elevada que justifica ventanilla especializada).

[3] EPACOL 2017–2023 (INEGI): en 2023 ingresaron 5,804 causas de justicia para adolescentes; delitos más frecuentes: lesiones (24.8%), robo (15.2%), amenazas (9.4%), abuso sexual (9.0%)

[4] SESNSP – datos abiertos: series de víctimas del fuero común con desagregación por entidad y edad (0–17) para construir tableros y tasas por 100 mil NNA <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidente-delictiva>?

[5] DIF Michoacán – Nota oficial: “Más de 60 mil NNA michoacanos participaron en la consulta ¿Me Escuchas? 2024” <https://dif.michoacan.gob.mx/noticias/mas-de-60-mil-menores-de-edad-michoacanos-participaron-en-consulta-nacional-del>

[6] Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). (2023). *Informe sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en México*. Gobierno de México.

[7] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)*. INEGI.

[8] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública SESNSP (2021), Incidencia delictiva de víctimas, Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1PURa2u7f9VCOsAYtfNXrtjDsVSxvPq6/view>







www.congresomich.gob.mx